Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía
CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES
Y CONCILIACIÓN

ACUERDO DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA, POR EL QUE SE INICIA EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, DENOMINADO CONTRATO BASADO EN ACUERDO MARCO DE FECHA 17 DE OCTUBRE DE 2019 DE SUMINISTRO DE "ENERGÍA ELÉCTRICA CON GARANTÍA DE ORIGEN RENOVABLE EN LOS CENTROS DE CONSUMO ADHERIDOS A LA RED DE ENERGÍA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA".

Vista la memoria justificativa de la Secretaria General y de la persona responsable de la Jefatura de Servicios Generales y Atención a la Ciudadanía de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, de fecha 21 de octubre de 2019, en las que se acredita la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el presente expediente de contratación, se ponen de manifiesto los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 30 de octubre de 2015 se formaliza ACUERDO MARCO PARA LA FIJACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SUMINISTROS DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN ALTA Y BAJA TENSIÓN DE LOS CENTROS DE CONSUMO PERTENECIENTES A LAS ENTIDADES INTEGRADAS EN LA RED DE ENERGÍA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA. Dicho Acuerdo se encuentra actualmente en vigor, finalizando la prórroga del mismo el 30 de octubre de 2019.

Con fecha 29 de diciembre de 2015 la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, formaliza con Endesa Energía SAU contrato basado en el citado Acuerdo Marco.

Segundo.- Con fecha 17 de octubre de 2019 se formaliza el Acuerdo Marco de **SUMINISTRO DE "ENERGÍA ELÉCTRICA CON GARANTÍA DE ORIGEN RENOVABLE EN LOS CENTROS DE CONSUMO ADHERIDOS A LA RED DE ENERGÍA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, nº EXPTE CONTR 2019 260997,** habiendo resultado adjudicataria Endesa Energía SAU. La Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, se encuentra adherida al citado Acuerdo Marco.

Segundo.- Mediante memoria justificativa de fecha 21 de octubre de 2019 se justifica la necesidad de la contratación teniendo en cuenta que el suministro de energía eléctrica constituye un servicio de interés económico general, que al igual que para el resto de la actividad económica y humana, es esencial para la prestación del servicio público que da la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.

Tercero.- El presupuesto máximo de licitación es de trescientos treinta y un mil dieciocho euros con cincuenta céntimos (331.018,50.-€.) IVA Excluido. A esta cantidad le corresponde un IVA de sesenta y nueve mil quinientos trece euros con ochenta y ocho céntimos (69.513,88 €,) siendo el importe total de cuatrocientos mil quinientos treinta y dos euros con treinta y ocho céntimos (400.532,38 €).

La aplicación presupuestaria es 1600010000G/31R/44075/00 y 1600010000G/31B/44075/00.

Cuarto.- El procedimiento de adjudicación viene establecido en el artículo 221 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante Ley 9/2017) dispone que « *Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación».*

Segundo.- El artículo 116 de la Ley 9/2017 preceptúa que *"la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante".*

Tercero.- Por su parte, el artículo 73 del Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, dispone:

"1. Los expedientes de contratación se iniciarán por el órgano de contratación determinando la necesidad de la prestación objeto del contrato, bien por figurar ésta en planes previamente aprobados o autorizados, bien por estimarse singularmente necesaria.

2. Se unirá informe razonado del servicio que promueva la contratación, exponiendo la necesidad, características e importe calculado de las prestaciones objeto del contrato".

Cuarto.- De conformidad con el artículo 58 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, *«los procedimientos se iniciarán de oficio por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa o como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia».*

Quinto.- De conformidad con el artículo artículo 15.2. x) de los Estatutos de la Agencia, aprobados mediante Decreto 101/2011, de 19 de abril, a la Dirección-Gerencia le corresponde la actuación como órgano de contratación, y celebrar en su nombre los contratos relativos a los asuntos propios de la misma, salvo en los casos en que corresponda a la persona titular de la Consejería a la que se adscribe la Agencia o al Consejo de Gobierno, y sin perjuicio de la autorización que, en su caso, corresponda de acuerdo con el artículo 43.4 y 5.

Por todo lo cual, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 43.2 de los Estatutos de la referida Agencia,

ACUERDO

Primero.- INICIAR, en base a la memoria justificativa de la necesidad que emite la Jefatura de Servicios Generales y Atención a la Ciudadanía de fecha 21 de octubre de 2019, expediente para la formalización de contrato basado en acuerdo marco para la contratación de **SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA CON GARANTÍA DE ORIGEN RENOVABLE PARA LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA**, con un presupuesto máximo de licitación de de trescientos treinta y un mil dieciocho euros con cincuenta céntimos (331.018,50.-€.) IVA Excluido. A esta cantidad le corresponde un IVA de sesenta y nueve mil quinientos trece euros con ochenta y ocho céntimos (69.513,88 €,) siendo el importe total de cuatrocientos mil quinientos treinta y dos euros con treinta y ocho céntimos (400.532,38.-€), debiéndose incorporar al mismo los documentos a que se refiere la normativa contractual.

Segundo.- Articular el expediente de contratación mediante la modalidad de procedimiento de adjudicación de contrato basado en un acuerdo marco, regulado en el artículo 221 de la Ley 9/2017.

Sevilla, a fecha de la firma
LA DIRECTORA GERENTE
Fdo.: Gloria Espinosa de los Monteros Novo